



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 146

Fecha (dd/mm/aaaa): 18/12/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2008 00407 02	Ejecutivo	MARY CAVANZO DE CABALLERO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Tramite Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, correo electrónico del 01 de diciembre del año en curso, proveniente de COLPENSIONES	16/12/2020		
68001 31 05 001 2008 00463 05	Ejecutivo	ECOPETROL S. A.	MAURICIO EDGARDO BURBANO ARRAZOLA	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte actora	16/12/2020		
68001 31 05 001 2012 00006 02	Ejecutivo	ARQUIMEDES BARRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la apoderada judicial de la parte ejecutada y se le informa que consultado el portal web del Banco Agrario a la fecha no existen títulos judiciales pendientes por pagar	16/12/2020		
68001 31 05 001 2015 00405 00	Ordinario	ELIZABETH MARIA OLIVEROS DE GARZON	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría. SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2016 00017 02	Ejecutivo	ISAIAS LIZARAZO CARRILLO	COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago Ordenando entregar de depósito judicial al apoderado de la parte ejecutante, levantamiento de medidas cautelares y archivo del proceso	16/12/2020		
68001 31 05 001 2017 00029 03	Ejecutivo	HECTOR JULIO MONCADA ROJAS	SOCIEDAD MINERA TROMPETERO	Auto de Tramite Se pone en conocimiento del apoderado judicial del demandante, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutada y se requiere al apoderado de la parte ejecutante	16/12/2020		
68001 31 05 001 2017 00052 02	Ejecutivo	TEODORO MEJIA CARVAJAL	MANUEL SUAREZ FLOREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Negando las medidas cautelares peticionadas por el apoderado de la parte ejecutante	16/12/2020		
68001 31 05 001 2017 00437 02	Ejecutivo	HENRY TORRES ARCINIEGAS	BANCO DE BOGOTA	Auto de Tramite Se pone en conocimiento de las partes correo electrónico del 27 de noviembre del año en curso, por medio del cual COLPENSIONES realiza cálculo actuarial ordenado por el Despacho y ordenando archivo del expediente	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2018 00122 00	Ordinario	ALCIRA MARTINEZ DE ASCENCIO	COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento SE REITERA REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL PRESENTE PROVEIDO, ALLEGUE LAS CONSTANCIAS DE ENVIO Y RECEPCION DE LOS OFICIOS VISIBLES A FOLIOS 276 Y 277 CON DESTINO A CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS SAS Y COOMEVA EPS, POR LO TANTO NO SE INSTALARA LA UDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ART. 80 DEL CPTSS PROGRAMADA PARA EL DIA DE HOY, DE OFICIO SE DECRETA E INCORPORA EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DE LA DEMANDANTE QUE SE APORTO POR EL APODERADO Y SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2018 00349 00	Ordinario	JAIME ENRIQUE MORA CARREÑO	LUIS CARLOS ACEVEDO SALAZAR	Devolución de la Demanda Art. 30 Ley 712 de 2001 ORDENAR EL ARCHIVO de las presentes diligencias por haber incurrido en la causal indicada por el parágrafo del artículo 30 del CPTSS y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00021 00	Ordinario	MERCEDES CASTAÑEDA FLOREZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto que Aprueba Costas PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría. SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, y como quiera que no existen más diligencias por practicar, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00064 00	Ordinario	SANDRA MILENA SANCHEZ SOTO	ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE LA DEMANDADA ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE LA DEMANDA A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, ENTONCES UNA VEZ REVISADOS LOS ESCRITOS DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, REALIZADOS POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER Y ORGANIZACION SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, SE TIENE QUE LAS MISMAS REUNEN LOS REQUISITOS, EN CONSECUENCIA SE PROCEDERA A TENERLOS POR CONTETADAS, QUE LA PARTE ACTORA NO REFORMO LA DEMANDA, SE FIJA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00075 00	Ordinario	FREDDY HERNAN ESPINOSA FARFAN	EMPRESA DE TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.	Auto Inadmite Contestacion de la Demanda AUTO DEL 4 DE MAYO DE 2020: TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada TRANSPORTES EL DORADO S.A.S, del auto admisorio de la demanda de la referencia, a partir del 17 de enero de 2020. INADMITE la contestación de la demanda realizada por la demandada TRANSPORTES EL DORADO S.A.S, a través de apoderada judicial y concede un término de CINCO (05) DIAS para llevar a cabo la respectiva subsanación, Y DA POR NO REFORMADA LA DEMANDA.	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00105 00	Ordinario	GRECE KATHARINE PEREZ CAMARON	DISEÑOS JAVA CONSTRUCCION S.A.S.	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada DISEÑOS JAVA CONSTRUCCION S.A.S., debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección el	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00168 00	Fueros Sindicales	MARTHA ISABEL BARAJAS CAICEDO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Auto que Ordena Requerimiento Revisada las diligencias allegadas por la parte actora, advierte el Despacho que no obstante haberse remitido al correo electrónico de la organización sindical SINASISTENCIALES, lo cierto es que el mismo no cuenta con acuse de recibo del receptor, luego no es posible tener por cumplida la notificación de la organización sindical. Ahora bien, en aras de dar aplicación correcta a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a remitir la comunicación para notificación al correo electrónico de la organización sindical SINASISTENCIALES debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, y el auto admisorio; advirtiendo que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00298 00	Ordinario	ROBINSON NARANJO SILVA	ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.	Auto Inadmitir Contestación de la Demanda RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR, INADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA. EN REORGANIZACIÓN, SE CONCEDE CINCO DÍAS PARA SUBSANARLA, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, SE ADVIERTE AL APODERADO DE LA PASIVA QUE LOS DATOS REQUERIDOS RESPECTO DEL EXTREMO ACTIVO Y SU APODERADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL EXPEDIENTE DIGITAL.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00345 00	Ordinario	LUZ MARY BARCENAS ALBARRACIN	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los art, 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de lasdemandadasSERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS y ESIMED SA., debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el Art.291 CGP	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00370 00	Ordinario	ILDA PATRICIA DIAZ GUEVARA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de lasdemandadasSERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS y ESIMED SA., debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en Art.291CGP	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00443 00	Ordinario	GUSTAVO ANDRES FLOREZ PINZON	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A.	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandadoESIMED SA, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CG	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00465 00	Ordinario	ERNESTO MORENO JAIMES	RAFAEL AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandado RAFAEL AGUSTIN SANCHEZ GOMEZ, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00468 00	Ordinario	GUSTAVO SANCHEZ SANCHEZ	EICON LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada EICON LTDA, de conformidad con lo señalado en las motivaciones. SEGUNDO. Señalar el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00470 00	Ordinario	IVAN MONSALVE DUARTE	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada	16/12/2020		
68001 31 05 001 2019 00495 00	Ordinario	IBALDIS MANUEL MARQUEZ GARRIDO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS EN REORGANIZACIÓN, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirm	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00032 00	Ordinario	LUIS ANGEL NAVARRO GALEANO	GRUPO EMPRESARIAL SEAS SAS	Auto que Ordena Requerimiento se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandado GRUPO EMPRESARIAL SEAS SAS, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección e	16/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00046 00	Ordinario	LAURA MILENA RODRIGUEZ REYES	LILIANA NUÑEZ ORTEGATE	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física del demandado LILIANA NUÑEZ ORTEGATE, debiendo adjuntar copia de la demanda y anexos, el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. Así mismo, deberá el in	16/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00102 00	Ordinario	LUCY HELENA JEREZ SANABRIA	COMPAÑIAS DE SERVICIO Y ADMINISTRACION S. A. SERDAN S. A.	Auto Concede Recurso de Apelación Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto del 01 de diciembre de 2020, en el efecto suspensivo	16/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00204 00	Ordinario	ALBERTO GONZALEZ MEBARAK	DATTI SAS	Auto admite demanda y ordena su notificación	16/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00331 00	Ordinario	JOSE LIBARDO GARCIA GARCIA	BANCO DE LA REPUBLICA	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA	16/12/2020		
68001 31 05 001 2020 00351 00	Ordinario	ALEXANDRA SEPULVEDA CRISTANCHO	LA GLORIA GANADERIA	Auto admite demanda y ordena su notificación	16/12/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/12/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8a3d6943a695ad3f0ccf3b870094ef0b1aa49bc3391cde9757d572899fdbc4**

Documento generado en 18/12/2020 03:27:56 a.m.